

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 335

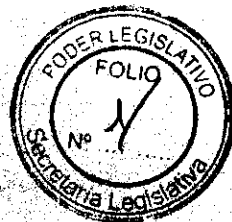
PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY DECLARANDO DE CARÁCTER BÁSICO, ESENCIAL Y PRIORITARIO LA PROVISIÓN DE GAS NATURAL A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 100

PERIODO LEGISLATIVO

2016

EXTRACTO SEÑORES LUIS ALBERTO SOSA Y JULIO CÉSAR NEGÚL NOTA

SOlicitando se declare de carácter básico, esencial y prioritario

la provisión de gas natural a la provincia de Tierra del

FUEGO

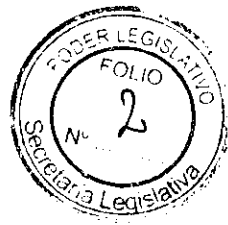
Entró en la Sesión de:

172 (A 305/16)

Giró a Comisión Nº

Orden del día Nº

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**



Artículo 1º.- Declárese de interés ~~público~~ provincial, y ^{de} como carácter de servicio básico, esencial y prioritario, la provisión de gas natural en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo tomará las medidas necesarias a fin de garantizar la distribución y provisión del gas natural de la red en términos accesibles, a los habitantes radicados dentro del ejido municipal de cada una de las ciudades de la Provincia.

Artículo 3º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a los efectos de la realización de las obras necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

AL SR. PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

VICEGOBERNADOR DON JUAN CARLOS ARCANDO

S _____ D.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 1777	18 AGO 2016
FIRMA	

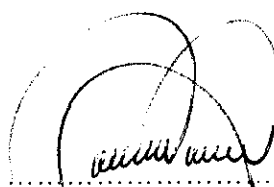


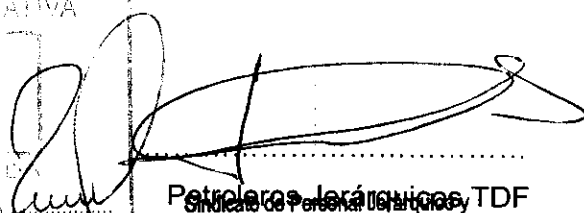
Por la presente, Luis Alberto Sosa y Julio César Necúl en nuestro carácter de Secretarios Generales del Sindicato del Petróleo y Gas Privado de Tierra del Fuego y Secretario General del Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo, Gas y Biocombustibles Privados de Tierra del Fuego Antártida E Islas del Atlántico Sur, respectivamente, venimos a solicitar el tratamiento del Proyecto que acompañamos en los términos el artículo 107 de la Carta Magna Provincial, entendiéndose fundamental su tratamiento y aprobación, tendiente a garantizar los derechos de segunda generación tutelados por absolutamente todo los ordenamientos legales vigentes y de aplicación en el territorio de nuestra querida Republica.

Que asimismo con el proyecto mencionado, acompañamos los fundamentos del mismo, los cuales son producto del arduo trabajo y análisis llevado adelante en conjunto por nuestras asociaciones en el marco de las asambleas desarrolladas de dichos fines, con el solo objeto de colaborar con el bienestar de los habitantes de nuestra provincia concluyendo en este proyecto regulador de uno de los recursos naturales producto de nuestra actividad.

En mismo orden acompañamos las rubricas de diferentes referentes de nuestra comunidad adhiriendo al proyecto que presentamos, entre ellos dirigentes gremiales, dirigentes políticos y ciudadanos de nuestra provincia, los que hoy en representación del conjunto de la sociedad y haciendo uso de los principios constitucionales, defendemos los derechos que le asisten a nuestra sociedad en su conjunto.

Sin otro particular, esperando una recepción satisfactoria en post de los intereses de nuestra comunidad, hacemos propicia esta oportunidad para ponernos a vuestra disposición por cualquier consulta y lo saludamos muy Atte.

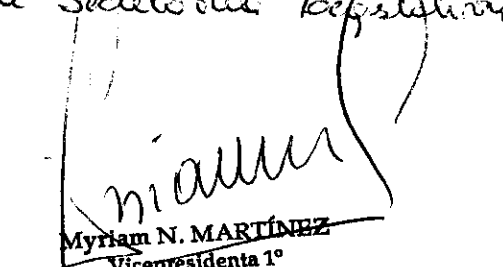

Petroleros Privados
Luis Alberto Sosa
Secretario General
Sindicato de Petroleo
Y Gas Privado

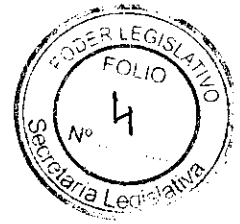

Petroleros Jerárquicos y TDF
Sindicato de Personal Jerárquico y
Profesional del Petróleo, Gas y
Biocombustibles Privado T.D.F.

CON COPIA A:

- Gobernadora de la Provincia de Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Dra. Rosana Andrea Bertone.
- Sr. Presidente del bloque de legisladores Frente para la Victoria.
- Sr. Presidente del bloque de legisladores Movimiento Popular Fuegoino.
- Sr. Presidente del bloque de legisladores Unión Cívica Radical.

Jose a Secretario Legislativo


Myriam N. MARTÍNEZ
Vicepresidenta 1°
PODER LEGISLATIVO
19/08/16.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Las políticas públicas que viene implementando el gobierno nacional en los últimos meses han dado lugar a la eliminación de los subsidios en las tarifas de servicios públicos, generando una situación de vulnerabilidad para gran parte de los usuarios.

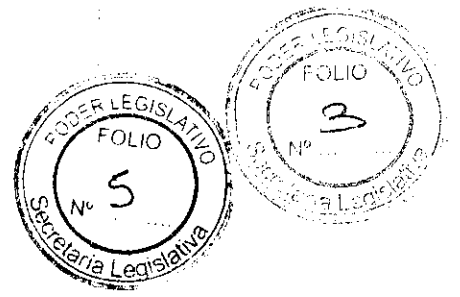
Dicha quita de subsidios comenzó con la Declaración de Emergencia Energética dictada el 16 de diciembre de 2015 por el decreto 134/015, hasta el 31 de diciembre de 2017. Este decreto instruye al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA a elaborar un programa de acciones necesarias, ponerlo en vigencia e implementarlo, en relación a los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicamente adecuadas.

La provincia de Tierra del Fuego es la provincia más austral del país y se encuentra en la zona más austral del mundo. Es un territorio insular, con peculiares características geográficas, un riguroso clima y una valiosa posición geoestratégica. Tiene una población de 127.205 habitantes, de acuerdo al censo 2010. Las temperatura promedio anual (2014) fue de 5,5 grados centígrados (Fuente: Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC) - CONICET. Hay aprox. 14 días de nieve al año (Fuente: Estación Meteorológica Río Grande B.A. CIM-SMN). Estos datos surgen del anuario estadístico de Tierra del Fuego - 2014.

La provincia está desprendida físicamente del continente, circunstancia que en el marco descripto al principio adquiere un carácter particular: en Tierra del Fuego el 100% de generación eléctrica se realiza a base de gas natural. Es la única provincia que no está conectada al tendido eléctrico nacional.

La consecuencia de esto es que los nuevos precios del gas de la cuenca fueguina impactan de manera directa en los costos en la generación de energía eléctrica. Sumado a la quita de subsidios anteriormente referida, urge tomar las medidas necesarias para que el impacto para el usuario sea el menor posible.

Decimos esto, respecto de una provincia cuyas condiciones climáticas tampoco se equiparan a las de ninguna otra provincia del país, por lo cual necesita cuidados extra para asistir a su población. Sin gas no tienen ni luz, ni agua. Vemos así que la provisión de gas sobrepasa el carácter de servicio público y demanda un tratamiento diferencial y prioritario.



A todas luces queda a la vista los mayores costos que implica el abastecimiento de energía eléctrica para los habitantes de Tierra del Fuego, al no estar vinculados al Sistema Argentino de Interconexión (SADI). La solución descripta implica al menos una evaluación en la asignación de recursos, a los efectos de solucionar el problema de fondo, esto es, la falta de interconexión.

El artículo 1° de la ley 24.076 declaró el carácter de servicio público nacional para el transporte y la distribución del gas natural. Esto implica que el Estado regula los alcances del negocio, entre ellos la tarifa. Consideramos por tanto, que si bien le corresponde al gobierno nacional asumir la responsabilidad de resolver las asimetrías mencionadas en forma inmediata sin, no podemos supeditar las soluciones que esperamos en nuestra región a anuncios, plazos o etapas de obras.

Es preciso recordar que el servicio público nace como un instituto para proteger al más débil en el marco de los profundos cambios sociales. "El bienestar general que debe promover el Estado, conforme a la debida atención a los llamados "derechos de tercera generación": en suma una adecuada calidad de vida, la cual se nutre indefectiblemente de cosas tan elementales como la provisión de agua, electricidad y gas, la aplicación de red cloacal, las comunicaciones, recolección de residuos, etc." (Derecho Procesal del Consumidor, Horacio Luis Bersten, Editorial La Ley-Fondo Editorial de Derecho y Economía, Bs. As. 2003, ps. 155 y 156).

Insistimos en una política provincial que promueva la solidaridad entre todos sus habitantes, atendiendo aquellas asimetrías o desigualdades cuya solución resulte impostergable.

El derecho al bienestar y elaborar un programa de acciones necesarias, ponerlo en vigencia e implementarlo, con el fin de adecuar la calidad, seguridad y garantizar la prestación de los servicios públicos en condiciones técnicas y económicamente adecuadas.

El art. 31 del texto constitucional de 1853/60 -que permanece sin modificación- establece: "Esta Constitución, las leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras, son la ley suprema de la Nación, y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella". Mientras que las Naciones Unidas en el Tratado sobre "El derecho a una vivienda adecuada", en el capítulo referido a "Aspectos fundamentales del derecho a una vivienda adecuada" manifiesta:

- Una vivienda adecuada debe brindar más que cuatro paredes y un techo
- Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos.



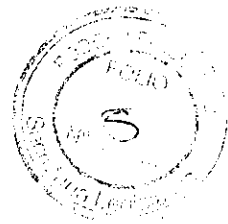
Nuestra constitución establece en su Artículo 41 que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

En virtud de lo antes expuesto, el artículo 1 del presente proyecto declara de carácter básico esencial y prioritario la provisión de gas natural a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la distribución prioritaria a las ciudades de la provincia dentro del ejido urbano de las mismas.

La condición insular y lejanía respecto a los principales centros de producción y mercados de consumo desafían la inserción de Tierra del Fuego en la economía nacional y regional. Por eso, la integración energética es un acto de justicia para los patagónicos y reafirma la pertenencia de una región que es fundamental para el país, en razón de sus recursos y localización estratégica. Cabe tomar cartas en el asunto, cuando el recurso energético es esencial tanto para el desarrollo productivo como para las actividades vitales de la población en su conjunto.

Por los fundamentos expuestos solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.



PROYECTO DE LEY

Declarar de carácter básico, esencial y prioritario la provisión de gas natural a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 1. - Declárese de interés público provincial y como carácter de servicio básico, esencial y prioritario, la provisión de gas natural en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2. - El Poder Ejecutivo tomará las medidas necesarias a fin de garantizar la distribución y provisión del gas natural de red en términos accesibles, a los habitantes radicados dentro del ejido municipal de cada una de las ciudades de la Provincia.

Artículo 3. - Facúltese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a los efectos de la realización de las obras necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 4. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.